

COPIA

La Paz, 19 de diciembre de 2018  
TSE - UTF N° 392/2018

Señora  
Msc. María Eugenia Choque Quispe  
**PRESIDENTA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
Presente.-



REF: REMISIÓN INFORME FINAL INF.FIS.UTF. N° 301/2018 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2017 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE PRODUCTORES DE COCA" (ADEPCOCA) LA PAZ

Señora Presidenta:

En cumplimiento a la Hoja de Ruta de Trámite TSE-SC-10673/2018 de 19 de noviembre de 2018 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28° de la Ley de Agrupaciones Ciudadanas N° 2771 y lo establecido en el Capítulo Noveno de la Ley N° 1983 "Ley de Partidos Políticos", y a lo dispuesto en el artículo 84° del "Reglamento de Fiscalización de Organizaciones Políticas", aprobado mediante Resolución de Sala Plena N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, se ha efectuado la Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2017 de la Agrupación Ciudadana "Asociación Departamental de Productores de Coca" (ADEPCOCA) La Paz, habiéndose emitido el Informe Final de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 301/2018 de 17 de diciembre de 2018, el cual se adjunta en fojas 16, para su conocimiento y posterior aprobación por Sala Plena mediante la Resolución respectiva.

Asimismo, solicito a su Autoridad pueda instruir se cumpla con la notificación a la Agrupación Ciudadana "Asociación Departamental de Productores de Coca" (ADEPCOCA) La Paz, con la Resolución de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, acompañando a la misma un original del Informe Final emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,



Lic. Wiliana Carolina Vacalores Mosquera  
JEFE NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Adj. Lo señalado  
VCVV  
cc. Arch. UTF

INF.FIS.UTF N° 301/2018.



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN  
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS  
GESTIÓN 2017 DE LA AGRUPACIÓN  
CIUDADANA “ASOCIACIÓN  
DEPARTAMENTAL DE PRODUCTORES  
DE COCA” - LA PAZ  
(ADEPCOCA)**

La Paz, 17 de diciembre de 2018



## INDICE

	Página
<b>I. ANTECEDENTES.....</b>	1
Del Informe Preliminar.....	1
Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
<b>II DESCARGOS PRESENTADOS.....</b>	2
De la presentación de Documentación de Descargo.....	2
<b>III RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESCARGOS PRESENTADOS.....</b>	3
3.1 INGRESOS NO DOCUMENTADOS.....	3-4
3.2 GASTOS NO DOCUMENTADOS.....	4-6
3.3 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	6
A. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	6-8
B. FALTA COMPROBANTES CONTABLES Y MAYORES..	8-10
C. FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS...	10-11
D. INADECUADA DETERMINACIÓN DEL RESULTADO DEL EJERCICIO.....	11-13
<b>IV INFORME LEGAL.....</b>	13
<b>V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....</b>	13-14



INF.FIS.UTF. N° 301/2018

## INFORME

**A :** Msc. María Eugenia Choque Quispe  
**PRESIDENTA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**DE :** Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez  
**JEFA NACIONAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zúñagua Flores  
**AUDITORA FISCALIZADORA**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**REF.:** **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS**  
**ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2017 DE LA**  
**AGRUPACIÓN CIUDADANA “ASOCIACIÓN**  
**DEPARTAMENTAL DE PRODUCTORES DE COCA”**  
**(ADEPCOCA) – LA PAZ**

**FECHA:** La Paz, 17 de diciembre de 2018

### I. ANTECEDENTES

#### **Del Informe Preliminar**

De conformidad al artículo 28° de la Ley N° 2771 de 7 de julio de 2004 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas”, al Capítulo Noveno de la Ley N° 1983 “Ley de Partidos Políticos” de 25 de junio de 1999, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2017, presentados por la Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz.



## **Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar**

De conformidad con el artículo 111° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012 y el artículo 61°, Numeral II de la Ley de Partidos Políticos N° 1983, en fecha 30 de julio de 2018 se notificó a Rodolfo Luis Liulli Quispe, Presidente de la Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 166/2018 de 9 de julio de 2018 para que en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes citado, procedan a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones o caso contrario, fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, plazo que feneció el 28 de agosto de 2018.

El Presidente de la Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, Rodolfo Liulli Quispe, mediante nota sin número de 27 de agosto del año en curso, solicitó ampliación de plazo para la presentación de aclaraciones y/o descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 166/2018 de Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2017, la que fue atendida por el Tribunal Supremo Electoral mediante Informe TSE-INF. UTF. N° 018/2018 de 30 de agosto de 2018, en el que se señala que *“en virtud a lo establecido por el artículo 111° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, se concede el plazo ampliatorio de veinte (20) días hábiles solicitados computables a partir de su notificación”*.

Es importante indicar que a la fecha de emisión del presente informe, no fue remitida la notificación realizada a la Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz referida al Informe de Ampliación de Plazo, sin embargo, su notificación se hace evidente al haber la Agrupación Ciudadana presentado sus descargos, cuyo análisis se efectúa en el presente informe.

## **II. DESCARGOS PRESENTADOS**

### **De la presentación de Documentación de Descargo**

Mediante nota sin número de 9 de noviembre de 2018, adjunta a la Hoja de Ruta TSE-SC-10673/2018 de 19 de noviembre de 2018, Rodolfo Luis Liulli Quispe, Presidente de la Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, remite la respuesta del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 166/2018, presentando los siguientes documentos:

- Nota – Aclaración al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 166/2018 a los Estados Financieros de la Gestión 2017 (Fojas 2).

### III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESCARGOS PRESENTADOS

#### 3.1. INGRESOS NO DOCUMENTADOS

En el numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF, N° 166/2018, se estableció que el rubro “Ingresos”, expone un saldo de Bs15.000,00 correspondientes a las cuentas “Contribuciones y Aportaciones en Efectivo Candidatos” por Bs10.000,00; “Contribuciones y Aportaciones en Efectivo de Militantes y Afiliados” por Bs2.000,00 y “Otros” por Bs3.000,00 que no se encuentran respaldados por los respectivos “Recibos de aportaciones en efectivo o en especie” u otra documentación que demuestre el origen de los recursos, observación que fue reportada en el Informe INF.FIS.UTF. N° 076/2018 de 16 de abril de 2018.

Al respecto, el artículo 50° (Registro de Aportes de Candidatos, Militantes) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE - RSP N° 0263/2012 del 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, señala que: “...*La totalidad de los recursos provenientes de los candidatos y militantes de la organización política, deben ser registrados en recibos impresos y pre numerados elaborados en imprenta, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*

- *Datos generales del aportante (Nombre, apellidos, cédula de identidad/RUN, u otro documento de identificación y domicilio.*
- *Lugar y fecha*
- *NIT (si corresponde)*
- *Monto del aporte (Bs/US\$) numeral y literal*
- *Actividad principal y secundaria del aportante*
- *Concepto*
- *Firma del aportante*
- *Firma del responsable de la recepción*
- *Aclaración de firma del responsable de la recepción*
- *Otros datos complementarios que sean útiles.*

*Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse a los comprobantes de contabilidad de ingresos. ...”*

El recibo de aportaciones, constituye el documento que respalda y justifica el ingreso realizado por aportes y/o contribuciones de los militantes y simpatizantes, permitiendo conocer el origen de los recursos, además de ser el respaldo del registro de los ingresos.

- Se recomendó al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, instruir al Contador que los ingresos percibidos por aportaciones de los militantes y/o simpatizantes, se respalden con recibos que incluyan los datos descritos en el artículo 50° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas debiendo presentar la documentación señalada a fin de demostrar el origen de los recursos recaudados por la Agrupación Ciudadana.

### Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz

En la nota de respuesta sin número de fecha 09 de noviembre de 2018, respecto al punto 2.1 del Informe Preliminar, presentan una Nota Aclaratoria que señala textualmente: “...*Los ingresos solo se tienen los comprobantes de ingreso por los aportes de candidatos y militantes...*”.

Considerando la respuesta de la Agrupación Ciudadana, corresponde **mantener** la observación expuesta en el numeral 3.1 “Ingresos no Documentados” del presente informe al corroborar que “*solo se tienen los comprobantes de ingreso*” como respaldo, no señalan las razones por las cuales no se adjuntaron los recibos de aportes como lo dispone el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

### 3.2. GASTOS NO DOCUMENTADOS

En el numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 166/2018 se estableció que la Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, reportó los siguientes gastos por Bs14.491,62; que no se encuentran adecuadamente respaldados, observación que también fue reportada en el Informe INF.FIS.UTF. N° 076/2018 de Fiscalización a los Estados Financieros de la Gestión 2016, como se expone a continuación:

Detalle	Importe Bs.	Documento Faltante
Servicio de Teléfono	2.003,39	Comprobantes de egreso y libro mayor Autorización de pago y uso del servicio y el beneficiario de este servicio
Viáticos	1.200,00	Comprobantes de egreso y libro mayor Planilla de pago que especifique el cálculo realizado. Informe de viaje

	<b>Detalle</b>	<b>Importe Bs.</b>	<b>Documento Faltante</b>
	Pasajes	2.000,00	Comprobantes de egreso y libro mayor Planilla de beneficiarios del servicio. Acta o informe de viaje que incluya: el motivo, lugar de destino y fecha de viaje
	Servicio de imprenta Fotocopiado	7.289,26	Comprobantes de egreso y libro mayor Factura, contrato del servicio Detalle de fotocopias
	Refrigerios	2.000,00	Comprobantes de egreso y libro mayor Planilla de entrega a los beneficiarios del refrigerio Acta o informe de la reunión o evento realizado.
	Papel	1.000,00	Comprobantes de egreso y libro mayor Acta de entrega del material para su utilización debidamente firmada
	Depreciación Muebles y Enseres	287,70	Comprobantes de egreso y libro mayor
	Depreciación Equipo de Computación	998,97	Comprobantes de egreso y libro mayor
	<b>TOTAL</b>	<b>14.491,62</b>	

Los importes detallados de “Depreciación Muebles y Enseres” por Bs287,70 y “Depreciación Equipo de Computación” por Bs998,97 no implican movimiento de efectivo.

Asimismo, el artículo 88° (Gastos No Documentados) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente desde la gestión 2013, señala que: “...*Son todos aquellos gastos que no estén debidamente respaldados con documentos justificatorios y no se adecuen a las partidas presupuestarias detalladas en el Anexo “Clasificador Egresos” o no cumplan con los objetivos, no serán aceptados por el Tribunal Supremo Electoral y/o los Tribunales Electorales Departamentales...*”.

Lo señalado, crea susceptibilidad de que los gastos de la Agrupación Ciudadana hayan sido ejecutados a favor de una persona particular y no en los fines de la Organización Política, al no existir evidencia que los respalde.



- Se recomendó al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, instruir al Contador documentar los gastos ejecutados según lo reportado en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2017, con el fin de justificar el destino de los recursos de la Organización Política en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

### **Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz**

Adjunta a la nota de respuesta sin número de fecha 09 de noviembre de 2018, respecto al punto 2.2 del Informe Preliminar, presentan una Nota Aclaratoria que señala textualmente: “...*Los gastos no tienen respaldos como ser facturas ni recibos de los gastos realizados solo comprobantes de egreso, lo que se le dio al tesorero encargado de realizar los gastos...*”.

Considerando la respuesta de la Agrupación Ciudadana, corresponde **mantener** la observación expuesta en el numeral 3.2 “Gastos No Documentados” del presente informe, en razón a que la Organización Política ratifica que “*los gastos no tienen respaldo*”, por lo que corresponde iniciar las acciones administrativas para la restitución de los recursos por **Bs13.204,95** correspondiente a los gastos efectivamente erogados, debiendo presentar la constancia de la devolución de los recursos observados a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

### **3.3 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS**

#### **A. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO**

En el numeral 2.3 punto A del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 166/2018, se determinó que la Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, expone en el Balance General al 31 de diciembre de 2017, un saldo en el Activo de Bs15.705,42; de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Cuenta</b>	<b>Importe Bs.</b>
<b>ACTIVO</b>	
<b>CORRIENTE</b>	
<b>DISPONIBILIDADES</b>	
Caja Moneda Nacional	10.233,73
<b>NO CORRIENTE</b>	
<b>FIJO</b>	
Muebles y Enseres	2.877,03



Cuenta	Importe Bs.
Depreciación. Acumulada Muebles y Enseres	(287,70)
Equipos de Computación	3.881,33
Depreciación Acumulada Equipo de Computación	(998,97)
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>15.705,42</b>

Del análisis de las cuentas que lo componen, se establecen las siguientes observaciones:

### CAJA

La cuenta “Caja Moneda Nacional” tiene un saldo de Bs10.233,73 de los cuales la Agrupación Ciudadana no presentó comprobantes contables ni mayores de la cuenta como respaldo de su registro tampoco se aclara las razones por las cuales no se apertura una cuenta bancaria para su manejo; asimismo, no adjuntaron evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo que permita validar el saldo expuesto en el Balance General y conocer al Responsable de su custodia, sin embargo, como procedimiento adicional, la Unidad Técnica de Fiscalización considerando la información de la fiscalización realizada a la Gestión 2016, establece:

Saldo al 31/12/2016 determinado por la Unidad Técnica de Fiscalización según Informe INF.FIS.UTF. N° 076/2018.	1.754,29
<b>Más:</b>	
Ingresos s/g Estado de Resultados al 31/12/2017	15.000,00
<b>Menos:</b>	
Gastos determinados por Fiscalización al 31/12/2017	<u>16.779,32</u>
Saldo al 31 de diciembre de 2017	<b>- 25,03</b>

Al respecto, el saldo determinado de Bs25,03 difiere del expuesto en el Balance General al 31 de diciembre de 2017 de Bs10.233,73; siendo la diferencia **Bs10.208,70**, no existiendo aclaración y/o justificativo que permita establecer su origen.

- Se recomendó, al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, instruir al Contador respaldar los saldos expuestos en el Balance General, incluyendo el saldo observado de la cuenta “Caja” con un arqueo que permita validar el saldo y establecer el importe correcto a exponerse además de documentar al responsable de su custodia, asimismo, se recomienda considerar la apertura de una cuenta bancaria para el manejo del efectivo, con el fin de contar con información confiable que demuestre el adecuado manejo de la Organización Política.



### **Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz**

Adjunta a la nota de respuesta sin número de fecha 09 de noviembre de 2018, respecto al punto 2.3 del Informe Preliminar, presentan una Nota Aclaratoria que señala textualmente: “...*Existe diferencia en la cuenta en caja ya que el saldo de la gestión 2016 no está tomada en cuenta ya que no hizo entrega de la misma el tesorero ...*”.

Considerando la respuesta de la Agrupación Ciudadana, se **mantiene** la observación expuesta en el numeral 3.3 punto A “Caja” del presente informe porque no adjuntan el arqueo que permita validar el saldo, no señalan si se analizó la conveniencia de aperturar una cuenta bancaria tampoco se señalan las acciones asumidas por la Organización Política para la recuperación de los fondos por Bs10.208,70 que estuvieron a cargo del anterior Tesorero.

#### **ACTIVO FIJO**

La cuenta del “Activo Fijo” tiene un saldo de Bs5.471,69, correspondiente al registro de “Muebles y Enseres” y “Equipo de Computación” que incluyen la disminución de los importes correspondientes a la depreciación acumulada de ambos activos.

Al respecto la Agrupación Ciudadana no ha presentado comprobantes contables, ni mayores de estas cuentas por lo que no es posible validar el saldo; asimismo, no presenta ningún Estado de cuenta que proporcione información detallada respecto a la composición de estas cuentas que incluya fecha de adquisición, importe de la compra, determinación de la depreciación anual, determinación de los importes por actualización de los bienes, tampoco adjuntan documentos relacionados con el inventario físico de estos bienes.

### **Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz**

Adjunta a la nota de respuesta sin número de fecha 09 de noviembre de 2018, respecto al punto 2.3 del Informe Preliminar, presentan una Nota Aclaratoria que no señala ninguna explicación relacionada a este punto, por lo que se **mantiene** la observación expuesta en el numeral 3.3 punto A “Activo Fijo” del presente informe.

#### **B. FALTA COMPROBANTES CONTABLES Y MAYORES**

En el numeral 2.3 punto B del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 166/2018 se estableció que la Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, presentó Estados Financieros de la



Gestión 2017 y no adjuntó los comprobantes y mayores contables, aspecto que fue observado anteriormente en la fiscalización de las gestiones 2014 y 2015 mediante Informe INF.FIS.UTF. N° 211/2017 y ratificado en el Informe INF.FIS.UTF. N° 076/2018 emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización. Al respecto, se reitera que dichos documentos constituyen un soporte de contabilidad que permiten registrar las operaciones ejecutadas por la Agrupación Ciudadana.

La ausencia de dichos documentos, contraviene los artículos 65°, 72°, 89° y 90° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, los mismos que señalan:

Artículo 65° (Libros contables Obligatorios), señala que: “...*Las organizaciones políticas deberán llevar los siguientes registros contables:*

- *Diario*
- *Mayor General*
- *De Inventarios y Balances*

*Podrán habilitarse los registros auxiliares necesarios para fines administrativos y de control, siendo esenciales los siguientes:*

- *Ejecución del presupuesto de recursos y gastos*
- *Activos fijos*
- *Fondos en avance*
- *Deudores y acreedores*

*En estos libros se registrarán cronológicamente las transacciones en forma oportuna y debidamente clasificadas, con código contable y presupuestario...”*

Artículo 72°.- (Comprobantes del Registro de Transacciones): “...*Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”*

- Se recomendó al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, instruir al Contador que la información económica y financiera sea respaldada por Comprobantes de Ingreso, Egreso, Diario, libro diario, libro mayor y documentos de soporte, permitiendo contar con información útil, oportuna y confiable, en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” lo que incidirá en la mejora del manejo económico financiero de la Agrupación Ciudadana.



## **Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz**

Adjunta a la nota de respuesta sin número de fecha 09 de noviembre de 2018, respecto al punto 2.3 del Informe Preliminar, presentan una Nota Aclaratoria que no señala ninguna explicación de este punto, por lo que se **mantiene** la observación expuesta en el numeral 3.3 punto B “Falta Comprobantes Contables y Mayores” del presente informe.

### **C. FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

En el numeral 2.3 punto C del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 166/2018, se estableció que la Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, no presentó “Notas a los Estados Financieros” correspondientes a la Gestión 2017, las cuales representan aclaraciones o explicaciones de hechos o situaciones cuantificables o no que se presentan en el movimiento de las cuentas expuestas en los Estados Financieros.

La ausencia de dicho documento, contraviene el artículo 71° (Inventario y Balances a Presentar) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señala: “... *Con carácter obligatorio las organizaciones políticas deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes Estados Financieros:*

1. *Balance General*
2. *Estado de Cambios en el Patrimonio Neto*
3. *Estado de Resultados*
4. *Notas a los Estados Financieros*
5. *Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos*
6. *Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos.*

*Estos estados financieros serán elaborados con criterio técnico uniforme que permita conocer de manera clara, completa y verás, la situación del patrimonio, las utilidades obtenidas o las pérdidas sufridas durante el ejercicio. Los citados documentos financieros deberán ser suscritos por los Responsables Económicos y el Contador....”*

- Se recomendó al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, instruir al Contador que la remisión de la información económica y financiera incluya las “Notas a los Estados Financieros” a fin de que realicen aclaraciones o explicaciones de los saldos expuestos en los Estados



Financieros, en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”.

**Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz**

Adjunta a la nota de respuesta sin número de fecha 09 de noviembre de 2018, respecto al punto 2.3 punto C del Informe Preliminar, presentan una Nota Aclaratoria que no señala ninguna explicación referente a este punto por lo que se **mantiene** la observación expuesta en el numeral 3.3 punto C “Falta de Notas a los Estados Financieros” del presente informe.

**D. INADECUADA DETERMINACIÓN DEL RESULTADO DEL EJERCICIO**

En el numeral 2.3 punto D del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 166/2018, se estableció que la Agrupación Ciudadana determinó erróneamente el Resultado del Ejercicio del periodo 1° de enero al 31 de diciembre de 2017 según se muestra a continuación:

Cuenta	Estado de Resultados al 31/12/2017	Según Fiscalización
	Bs	Bs
<b>INGRESOS</b>		
Contribuciones y Aportaciones en Efectivo de Candidatos	10.000,00	10.000,00
Contribuciones y Aportaciones en Efectivo de Militantes y Afiliados	2.000,00	2.000,00
Otros	3.000,00	3.000,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>15.000,00</b>	<b>15.000,00</b>
<b>GASTOS OPERATIVOS</b>		
Servicio de Teléfono	2.003,39	2.003,39
Viáticos	1.200,00	1.200,00
Pasajes	2.000,00	2.000,00
Servicio de imprenta fotocopiado	7.289,26	7.289,26
Refrigerios	2.000,00	2.000,00
Papel	1.000,00	1.000,00
Depreciación Muebles y Enseres	287,70	287,70
Depreciación Equipo de Computación	998,97	998,97
	<b>14.491,62</b>	<b>16.779,32</b>
<b>PERDIDA OPERATIVA</b>	<b>508,38</b>	<b>1.779,32</b>
<b>Menos</b>		
Ajuste por Inflación y tenencia de Bienes	245,68	245,68
<b>RESULTADO DE LA GESTIÓN según ADEPCOCA</b>	<b>262,69</b>	
<b>Perdida según Fiscalización en Gastos Operativos</b>		<b>2.025,00</b>

En resumen los importes determinados según fiscalización son los siguientes:

Detalle	Importe Bs.
<b>INGRESOS</b>	15.000,00
<b>(-) GASTOS OPERATIVOS</b>	16.779,32
PERDIDA OPERATIVA	-1.779,32
<b>Menos:</b>	
Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes	245,68
<b>PERDIDA DE LA GESTIÓN</b>	<b>-2.025,00</b>

Como se puede observar en el cuadro precedente, se estableció un error en la suma de los importes correspondientes a los gastos operativos de la Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, cuyo importe correcto es de Bs16.779,32; determinándose por consiguiente que el Resultado de la Gestión se constituye en “Pérdida” por Bs2.025,00.

La deficiencia comentada vulnera el Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado de **Exposición**, que establece: “...*Los Estados Financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren, para en su caso tomar decisiones pertinentes...*”.

Esto se debe a que el Contador no ha efectuado una adecuada consolidación de los saldos de la gestión 2017, debido a la falta de los registros auxiliares observados en el punto B, además de la falta de cuidado en la elaboración de los Estados Financieros que incluye el Estado de Resultados observado.

- Se recomendó al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, instruir al Contador aclarar el origen de la diferencia de Bs2.025,00 y presentar un Estado de Resultados ajustado considerando lo observado, a fin de contar con información útil, oportuna y confiable para la toma de decisiones de la Organización Política.

### **Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz**

Adjunta a la nota de respuesta sin número de fecha 09 de noviembre de 2018, respecto al punto 2.3 punto D del Informe Preliminar, presentan una Nota Aclaratoria que señala textualmente: “...*Existe una adecuada determinación del Resultado de la Gestión evidentemente ya que al realizar dicho estado no se*”



*tomó en cuenta a la suma de gastos de Refrigerio y Depreciación Muebles y Enseres. Por un error de programa... ”.*

Considerando la respuesta de la Agrupación Ciudadana, corresponde **levantar** la observación expuesta en el numeral 3.3 punto **D** “Inadecuada Determinación del Resultado del Ejercicio”, al haber reconocido la Organización Política la existencia del error determinado en la fiscalización y al haber presentado un Estado de Resultados ajustado, según lo recomendado.

#### **IV INFORME LEGAL**

La Dirección Nacional Jurídica emitió el Informe D.N.J. N° 788/2018 de 11 de diciembre de 2018 sobre el Informe INF.FIS.UTF. N° 285/2018 al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 166/2018 relativo a la Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2017 de la Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, en el acápite de conclusión y recomendación indica: “...*corresponde remitir antecedentes y el presente informe legal a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, a objeto de la emisión del informe final...*”.

#### **V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN**

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada como descargo por la Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, para levantar las observaciones identificadas en los rubros de Activo, Pasivo, Ingresos y Gastos correspondientes a la Gestión 2017, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 166/2018 se establece lo siguiente:

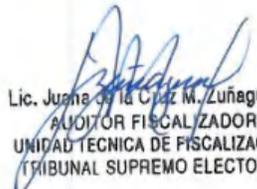
- C1.** Los descargos presentados por la Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, no permiten justificar las observaciones expuestas en los numerales **3.1 y 3.2** del presente informe referidas a “Ingresos No Documentados” por Bs15.000,00 y “Gastos No Documentados” por Bs14.491,62, por lo que ambas observaciones se **mantienen**.

Respecto a los Gastos No Documentados reportados, corresponde al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, iniciar las acciones administrativas y legales para la recuperación de **Bs13.204,95** correspondiente a los gastos que no cuentan con documentación suficiente que permita validar el destino final, debiendo presentar la constancia de la devolución de los recursos observados a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para el seguimiento correspondiente.

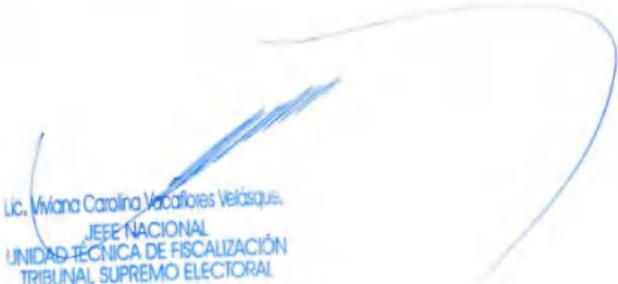
- C2.** Los descargos presentados por la Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, permiten **levantar** la observación del numeral 3.3 punto **D** referida a “Otras Observaciones Identificadas”, y **mantener** las observaciones, expuestas en los puntos **A, B y C** del presente informe, al no haberse presentado argumentos y/o documentos de respaldo válidos como descargo.
- R1.** Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, instruir al Contador que a futuro aplique las recomendaciones contenidas en el presente informe con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la Agrupación Ciudadana.

Por lo tanto, se concluye que la Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, cumplió con remitir información y/o documentación que permitió la **fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Juana María Cruz M. Zuñegua F.  
AUDITOR FISCALIZADOR  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Viviana Carolina Vaccaro Velásquez  
JEFE NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL